

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

M^{ra} del Henar Blanco Martín, Susana Dávila Díaz y Patricia Sarrapio Martín

RESUMEN

El objeto de la presente comunicación es presentar una Evolución Histórica del Sistema Educativo Español. En ella profundizaremos sobre los siguientes aspectos:

- el sentido que tiene conocer y estudiar la Historia.
- la Historia del Sistema Educativo Español
- las consecuencias que ha tenido en nuestro Sistema Educativo, prestando especial atención a la actualidad
- la aportación de este estudio de cara a nuestro futuro educativo.

1.- EL SENTIDO DE CONOCER LA HISTORIA

El hoy es cuanto tenemos.

El pasado cuanto tuvimos.

El futuro cuanto tendremos.

Únicamente podemos actuar en el hoy. El futuro lo imaginamos, lo esperamos y lo deseamos. Pero, ¿qué ocurre con el pasado?. El pasado tiene un valor que la mayoría de las veces no le atribuimos: es inamovible y con posibilidad de ser conocido, a la vez que origen y razón de nuestro presente, fuente de nuestros recuerdos, y oportunidad de aprender de los errores que en él se cometieron.

De ahí la importancia para la vida del ser humano de conocer sus raíces y su historia. Una historia que nos explica el por qué de nuestro ahora, de nuestra lengua, nuestra cultura, nuestro modo y lugar de vida, nuestras leyes, nuestras conductas... y también cómo no, nuestro modo de educar.

Hoy, contemplamos un Sistema Educativo cambiante fruto, básicamente, de muchos Gobiernos que sancionaron diversas Leyes. Jamás llegaríamos a entender completamente esta situación actual si no echásemos la vista atrás para contemplar la evolución sufrida hasta nuestros días.

Conocer nuestra historia tiene, por tanto, mucho sentido puesto que es la única manera de comprender de manera global y completa nuestro presente y percibir todo el pasado que gravita en él.

2.- HISTORIA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

Comenzaremos el recorrido en el Siglo XIX porque es donde realmente se empieza a regular de forma más general y en ámbito estatal el Sistema Educativo en nuestro país.

LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA O LEY MOYANO (1857)

PRIMERA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La **Ley de Instrucción Pública** de 9 de septiembre de **1857**, más conocida como **Ley Moyano**, fue la primera *Ley General de Educación* que favoreció una buena ordenación administrativa de la enseñanza, entre otras razones porque fue capaz de aclarar toda la maraña legislativa escolar que se había ido produciendo en el medio siglo anterior, de forma desordenada e incluso contradictoria.

En la Ley se regulaban los niveles educativos del Sistema: primera enseñanza de seis años (gratuita y obligatoria); segunda enseñanza -el Bachillerato- de seis años comunes con examen

final y a la que añade la posibilidad de estudios de aplicación a las profesiones industriales; y la tercera o universitaria, que incluye otras enseñanzas superiores no universitarias de carácter profesional.

En aspectos políticos, sociales o pedagógicos dejó mucho que desear porque recortó los aspectos progresistas de disposiciones anteriores y en cambio mantuvo tesis que para entonces ya estaban muy superadas.

No obstante, a pesar de lo anterior, estuvo vigente más de 100 años (1857-1970), en los cuales su existencia fue matizada unas veces por el desarrollo legal de varios puntos de su contenido y, otras, por la aprobación de Leyes que, aunque sólo se refirieran a un nivel de enseñanza, modificaban la parte correspondiente del Sistema.

Aunque se consideró una Ley con una concepción centralista de la instrucción e intervencionista, permitió la aparición de un amplio sector de enseñanza privada en centros religiosos, que se amplió y consolidó en el período de la Restauración.

LEY DE VILLAR PALASÍ O LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (1970)

SEGUNDA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

En 1970 se cree que ha llegado el momento de renovar la anterior Ley y se aprueba la segunda *Ley General de Educación* (en adelante, LGE): **Ley de Villar Palasí** o **Ley General de Educación de 1970** tras la elaboración previa de un *Libro Blanco* en el que se habían expuesto los defectos de nuestra enseñanza a la vez que se esbozaban los nuevos caminos que debía tomar.

Como objetivo de la LGE estaba el hacer partícipe de la educación a toda la población española, aspecto fundamental si tenemos en cuenta que con la anterior Ley existía un 75 % de analfabetismo.

La LGE, que pretendió establecer la igualdad de oportunidades educativas, supuso un avance gigantesco a favor de una sociedad más justa y una vida más humana. También representó una mejora cualitativa de la enseñanza y favoreció la integración social de todos los españoles, abriendo las puertas de la educación a todas las clases sociales sin discriminación.

En cuanto a cómo estructuró el Sistema Educativo, hablamos de tres tipos de enseñanza: *enseñanza preobligatoria, obligatoria y postobligatoria*.

Enseñanza preobligatoria

La LGE implantó la Educación Preescolar como nivel educativo por primera vez en España. Dicha Educación comprendía de los 2 a los 6 años de edad, y se dividía en dos etapas: Jardín de Infancia y Escuela de Párvulos. Con la llegada de los Programas Renovados en 1981, se desdibuja la especificidad educativa de este nivel, al no establecer éstos diferencia alguna entre el Preescolar y el ciclo inicial de EGB.

Enseñanza obligatoria

La Enseñanza General Básica (en adelante, EGB) es la mayor aportación de la LGE al sistema educativo, ya que garantizaba ocho cursos de educación obligatoria, gratuita y común para todos los españoles. Comprendía de los 6 a los 14 años y originalmente estaba dividida en dos etapas: una que iba de los 6 a los 11 años, y otra que iba de los 11 a los 14. Más tarde, en 1981, se segmenta en tres ciclos: ciclo inicial, medio y superior, que duran dos, tres y tres años respectivamente. Al término de este nivel, se expedía al alumno un Graduado Escolar o un Certificado de Escolaridad. El primero le abría las puertas del Bachillerato y de la Formación Profesional; el segundo, sólo le permitía el acceso a la Formación Profesional.

Enseñanza postobligatoria

El término Enseñanzas Medias designa las dos modalidades de enseñanza postobligatoria que delimitaba la LGE. Una, mucho más académica, estaba formada por el Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y el Curso de Orientación Universitaria (COU). Otra, de carácter profesional, estaba integrada por la Formación Profesional (FP).



El BUP se extendía de los 14 a los 17 años e incluía tres cursos, el último de los cuales iniciaba un tímido proceso de especialización que se prolongaba en el COU (opción A: Letras; opción B: Ciencias). En la práctica, la finalidad de este nivel educativo era *preparar a los alumnos para el paso a los estudios superiores*. Al término del BUP los estudiantes obtenían un Título de Bachiller, que les permitía cursar el COU y, tras superar la prueba de aptitud, entrar en la Universidad.

Por su parte, la FP se extendía de los 14 a los 19 años. Y, aunque su finalidad manifiesta era la capacitación profesional, en la práctica se fue convirtiendo en muchas ocasiones en el refugio de aquellos estudiantes que por motivos académicos, no habían podido acceder al Bachillerato.

CONSTITUCIÓN 1978

Tras la muerte de Franco, se inicia un periodo de Transición en España fruto del cual nace nuestra **Constitución de 1978**. En ella, en su Artículo 27 se establecen los principios básicos que presiden toda la legislación en materia educativa y que, por tanto, todas las leyes posteriores van a tratar de concretar.

Durante este periodo aparece un tipo de Escuela Pública, monolítica, común para todos, ideológicamente pluralista, aconfesional, intervencionista, gratuita, que discurre paralela con una enseñanza privada, confesional, con el ideario correspondiente para quien la desee, pero en este caso ya no gratuita, sino de pago.

LEY ORGÁNICA DE ESTATUTOS DE CENTROS ESCOLARES (LOECE 1980)

En **1980** aparece la **Ley Orgánica de Estatutos de Centros Escolares (LOECE)**, promovida por U.C.D. En esta Ley, el derecho de los padres a elegir el tipo de educación para sus hijos así como la libertad de la enseñanza en España quedaban condicionados a la Ley de Financiación General de la Educación, que nunca habría de ser aprobada.

LEY ORGÁNICA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN (LODE 1985)

Cinco años después, en **1985**, fue presentada la **Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE)**, aprobada por el Partido Socialista.

Se consideró que la LOECE (1980) hizo un desarrollo parcial y escasamente fiel al espíritu constitucional y de ahí surgió la necesidad de una nueva norma que desarrollase los principios que, en materia de educación, contiene la Constitución Española, y que garantizase al mismo tiempo el pluralismo educativo y la equidad. Así, la LODE (1985) fijaba los derechos a la educación, recogidos en la Constitución; además, establecía un sistema de gestión de los centros poco homologable a la legislación europea. Por otra parte, consolidaba una doble red de centros: una pública (escuelas e institutos) y una privada, mantenida con fondos públicos (colegios concertados), en los que se financiaban las plazas escolares de los niños desde los seis a los catorce años y, a partir de los años noventa, desde los seis a los dieciséis años.

Contempló por primera vez la figura del Consejo Escolar, que permitía a profesores, alumnos, padres y PAS participar en la gestión de los centros públicos.

LEY DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO (LOGSE 1990)

En **1990** aparece la **Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE)** aprobada en las Cortes cuando el PSOE contaba con mayoría absoluta.

Trata de responder a la nueva realidad de España, que ha dejado de ser una e indivisa y se ha convertido en la España de las Autonomías. Se amplía la escolaridad obligatoria y gratuita hasta los 16 años, desciende la ratio de 40 a 25 alumnos por clase y aparece la especialización de los profesores. La enseñanza se concibe en función de las capacidades del alumnado y se potencia el igualitarismo académico.

Esta Ley organiza el *Sistema Educativo no universitario* en los niveles:



- Educación Infantil (0-6 años) dividida, a su vez, en dos Ciclos: Primer Ciclo (0-2 años) y Segundo Ciclo (3-5 años)
- Educación Primaria (6-11 años), con tres Ciclos de dos años (6-7, 8-9, 10-11).
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO) 12-16, con dos Ciclos: Primer Ciclo (1º y 2º de ESO) y Segundo Ciclo (3º y 4º de ESO).
- Bachillerato (17-18), con cuatro modalidades
- Formación Profesional (FP): organizada en los Ciclos formativos de Grado Medio que pueden cursarse después de la ESO y los de Grado Superior, después del Bachillerato aunque se puede acceder a través de otros procedimientos.

Además, esta Ley regula también las *enseñanzas de régimen especial*: artísticas e idiomas, la educación especial, la educación de adultos, la compensación de las desigualdades en la educación y la calidad de la enseñanza.

Se da, por tanto, un cambio importante en la estructura, por lo que lo compararemos con lo que estaba establecido hasta el momento:

Correspondencia de las Etapas Educativas: LOGSE 1990 - LGE 1970

Nuevo Sistema	LOGSE	Edad	Sustituye a (Ley 1970)
Ed. Infantil		3-6	
Ed. Primaria	1º	6-7	1º EGB
Primer Ciclo	2º	7-8	2º EGB
Ed. Primaria	3º	8-9	3º EGB
Segundo Ciclo	4º	9-10	4º EGB
Ed. Primaria	5º	10-11	5º EGB
Tercer Ciclo	6º	11-12	6º EGB
Ed. Secundaria	1º	12-13	7º EGB
Primer Ciclo	2º	13-14	8º EGB
Ed. Secundaria	3º	14-15	1º de BUP/1º de FP I
Segundo Ciclo	4º	15-16	2º de BUP/2º de FP I
Bachillerato	1º	16-17	3º de BUP y título de Bachiller
			3º de FP II de Ens. Esp.
			2º de FP II de Rég. General
Bachillerato	2º	17-18	COU



LEY DE PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN Y GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES (LOPEG 1995)

Otras dos leyes van a puntualizar o modificar puntos de las anteriores antes de que se dé otro nuevo gran cambio. Por un lado la **Ley de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG 1995)**, -aún en tiempo de gobierno socialista-, que trata el tema de las actividades extraescolares, la autonomía de gestión de los centros docentes, las inspecciones por las Administraciones Educativas y los Órganos de Gobierno de los Centros Docentes Públicos.

Profundiza lo dispuesto en la LODE (1985) en su concepción participativa, y completa la organización y funciones de los órganos de gobierno de los centros financiados con fondos públicos para ajustarlos a lo establecido en la LOGSE (1990).

Además, da nuevo impulso a la participación y autonomía de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros docentes y completa un marco legal capaz de estimular de modo fructífero el conjunto de factores que propician y desarrollan la calidad de la enseñanza y su mejora.

LEY ORGÁNICA DE LAS CUALIFICACIONES Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (LOCFP 2002)

Por otro lado, la **Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (LOCFP 2002)** -ya en tiempos del PP- que pretende adecuar la Formación Profesional a las nuevas exigencias del sistema productivo y fomentar la formación y la readaptación profesional.

LEY ORGÁNICA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (LOCE 2002)

En ese mismo año es cuando se produce un giro importante ya que el PP saca adelante la **Ley de Calidad de la Educación (LOCE 2002)** que tiene como objetivo reducir el fracaso escolar, elevar el nivel educativo y estimular el esfuerzo, a través de mayores exigencias académicas. En su intención está respaldar el principio de autoridad en los centros docentes y poner coto a la indisciplina, mientras se respeta en lo sustancial la LODE (1985) y la LOGSE (1990).

De hecho, la LOCE (2002) no entraba a fondo en una reordenación del Sistema Educativo; más bien establecía reformas en algunos aspectos clave y de gran sensibilidad que servían para lo siguiente: dismantelar el sistema curricular que no había funcionado en la mayor parte de centros, sustituyéndolo por un regreso a programas escolares de la década de los setenta; permitir la posibilidad de establecer itinerarios en la Educación Secundaria Obligatoria, sin llegar a los modelos diversificados, imperantes en los países con sistemas no comprensivos; suprimir la promoción automática de curso; implantar pruebas finales (reválida) en el Bachillerato, además de reformar las pruebas para el acceso a la Universidad;

La razón que argumentaba el Gobierno conservador para iniciar esta política de cambio normativo era el desprestigio social que, según su opinión, tenía la reforma socialista. Un factor que constataba esta afirmación era la comprobada hostilidad que la LOGSE (1990) despertaba en amplios sectores del profesorado público, especialmente de Educación Secundaria, y los calificados de "malos resultados" obtenidos por los estudiantes españoles en las evaluaciones internacionales y otros estudios de rendimiento de ámbito nacional; malos resultados que el Gobierno relacionaba con la ordenación educativa de la etapa.

Toda esta reforma no puede ser valorada ya que no se llegó a aplicar en sus aspectos fundamentales, aunque, según algunos expertos, la Ley no abordaba los temas más importantes y, en muchos aspectos, desconocía los nuevos problemas que para el Sistema ha supuesto la universalización y democratización de la educación impulsada en los años ochenta y principios de los noventa. La crítica que sobre el papel recibió la LOCE (2002) la calificaba de norma nostálgica que intentaba volver a soluciones de cuando la educación llegaba solamente a un porcentaje pequeño de la población. Otros hablan de parches para un edificio que ya estaba en ruinas...

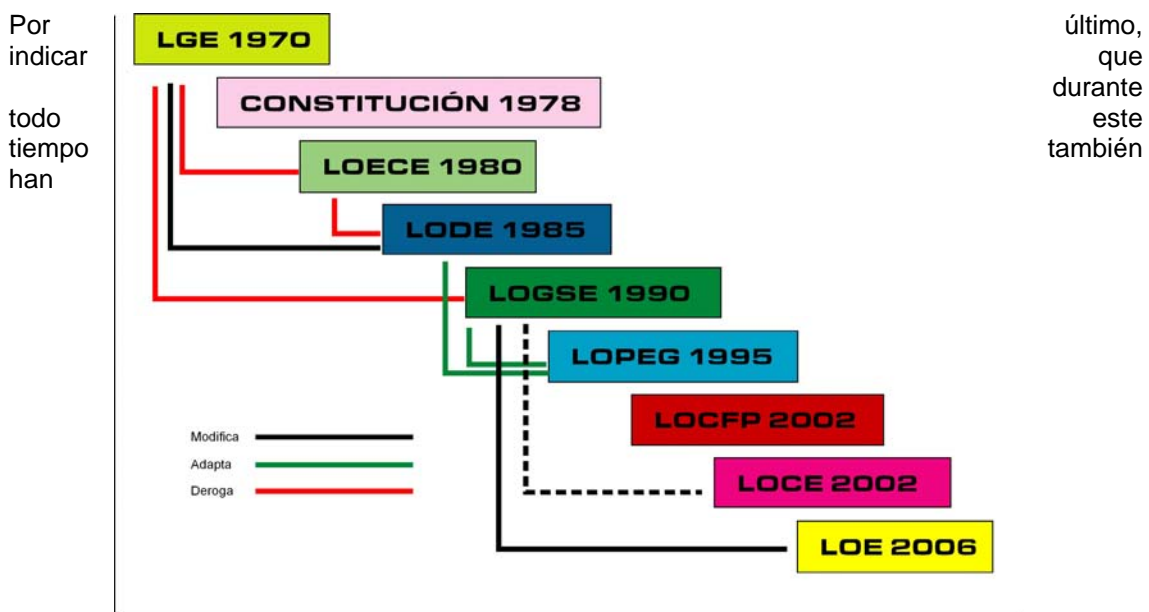


Independientemente de estas valoraciones, lo que sí es cierto es que esta Ley cambia la estructura del *Sistema Educativo no universitario* considerando la Educación Preescolar de 0 a 3 años y la Infantil de 3 a 6. También en la ESO hay cambios, no en cuanto a Ciclos o Niveles sino más bien en formas y contenidos. El Bachillerato se queda ahora en 3 modalidades y la FP apenas sufre cambios.

Las enseñanzas de régimen especial se consideran: artísticas, de idiomas y deportivas y se incorpora, además, atención a alumnos con necesidades educativas específicas (superdotados, extranjeros, n.e.e.) además de la educación de personas adultas.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOE 2006)

Con la llegada del grupo socialista al poder se paraliza la aplicación de la LOCE, -que también había suscitado polémica movilizando especialmente a un amplio sector del alumnado y profesorado de izquierda- y comienza una nueva etapa con una nueva Ley que el 6 de abril de **2006** el Congreso de los Diputados aprueba con 181 votos a favor, 133 en contra y 12 abstenciones, en medio también del mayor conflicto educativo de los últimos años; es la **Ley Orgánica de Educación (LOE 2006)**.



aparecido Leyes que hacían referencia a la *enseñanza universitaria*, que, aunque no es objeto de nuestro trabajo, citaremos por tener constancia del lugar cronológico que ocupan en nuestro panorama educativo.

Una de ellas, aprobada durante el Gobierno del grupo socialista (**Ley de Reforma Universitaria – LRU 1983**) que da autonomía a la Universidad y reforma y democratiza su organización y funcionamiento; y la otra, durante el gobierno popular (**Ley Orgánica de Universidades – LOU 2001**) que trata de mejorar la calidad mediante: mecanismos apropiados para potenciar la actividad investigadora de las universidades, la incorporación de nuestro sistema universitario al espacio universitario europeo y la movilidad de estudiantes y profesores.

A modo de resumen de los contenidos anteriormente expuestos diríamos que el panorama legislativo educativo español, en el ámbito no universitario, de los últimos años tendría esta estructura:

3.- ACTUALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO



La LOE (2006) es una Ley que conserva parte de la LOGSE (1990) -lo que ha ocasionado no pocas críticas del PP- y recoge algunos extremos de la Ley de Calidad aprobada por los populares y Coalición Canaria (LOCE 2002). La comunidad educativa comenzó a debatirla en septiembre de 2004, una vez que el PSOE, ya en el Gobierno, había paralizado la Ley de Calidad, de la que apenas habían entrado un par de aspectos en vigor. Antes de que la Ley se aprobara en el Congreso, el PP, la Iglesia, la escuela concertada y muchos otros padres, alumnos y profesores a los que no les convencía del todo, decidieron salir a la calle en una multitudinaria manifestación celebrada en Madrid el mes de noviembre de 2005.

El texto, fruto de un amplio proceso de negociación abierto tras la manifestación, deroga las anteriores leyes educativas, menos la LODE, de 1985, y entró en vigor el pasado mes de septiembre.

Esta Ley nace porque *las sociedades actuales conceden gran importancia a la educación que reciben sus jóvenes, en la convicción de que de ella dependen tanto el bienestar individual, como el colectivo*, y de ahí que sus tres principios fundamentales sean:

- Proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo.
- El esfuerzo compartido. Todos los componentes de la comunidad deben contribuir a conseguir este objetivo.
- Compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años:
- Mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y formación: capacitación docente, acceso a las TIC, estudios científicos, etc.
- Facilitar el acceso generalizado a los sistemas de educación y formación: aprendizaje abierto, promocionar la ciudadanía activa, igualdad de oportunidades, la cohesión social, etc.
- Abrir los sistemas al mundo exterior: reforzar lazos con vida laboral, con la investigación y con la sociedad, desarrollar el espíritu emprendedor, los idiomas, los intercambios, la cooperación, etc.

Para desarrollar estos principios la LOE (2006) ve necesario actuar en las siguientes direcciones:

1. Concebir la formación como un proceso permanente que se desarrolla a lo largo de la vida.
2. Flexibilidad del Sistema: que conlleva aparejada la concesión de un espacio propio de autonomía a los centros docentes, para adaptarse a la diversidad de sus alumnos. La autonomía lleva aparejada la evaluación y la rendición de cuentas por parte de los centros.
3. La actividad de los centros recae en el profesorado. Es necesario revisar su formación inicial para adecuarlo al entorno europeo. Se requiere el compromiso de las Administraciones para favorecer el desarrollo profesional vinculado a la valoración de su práctica y su reconocimiento social.
4. Simplificación y clarificación de las normas educativas, en un marco de respeto al reparto de las competencias.
5. Cooperación territorial y entre administraciones, para desarrollar proyectos y programas de interés general, para compartir información y aprender de las mejores prácticas.

En base a estos principios, presenta también sus Fines de la educación, que son:

- Pleno desarrollo de la personalidad, capacidades afectivas.
- Formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales.



- Igualdad afectiva de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual.
- Valoración crítica de las desigualdades.
- Ejercicio de la tolerancia, convivencia democrática, resolución pacífica de los conflictos.

Por último, indicar que la LOE (2006), al basarse en la LOGSE (1990), mantiene, en líneas generales, la misma estructura del Sistema Educativo aunque con algunas modificaciones:

Educación infantil: recupera el carácter de etapa única educativa (no solamente asistencial como en la LOCE, en el 1º ciclo). Establece el 2º ciclo gratuito, con financiación pública en centros de titularidad pública o privados concertados (como en la LOCE). En el 2º ciclo se fomentará una primera aproximación a la lectoescritura, a la iniciación en las habilidades lógico-matemáticas, a una lengua extranjera, al uso de las TIC y al conocimiento de los lenguajes artísticos.

1º Ciclo: 0-2

2º Ciclo: 3-5

Educación Primaria: junto con la ESO constituyen la Educación Básica, siendo, por tanto, obligatorias y gratuitas.

1º Ciclo 6-7

2º Ciclo 8-9

3º Ciclo 10-11

Educación Secundaria Obligatoria

1º Ciclo 12-13

2º Ciclo 14-15

Bachillerato: dos cursos y tres modalidades, organizados en distintas vías, según las materias de modalidad y optativas elegidas. El título de Bachillerato se adquiere aprobando las materias (no hay reválida, como en la LOCE). Para acceder a la Universidad es necesario superar una prueba única homologada.

16-17

FP: ciclos de grado medio y de grado superior de distintas familias profesionales. La Ley introduce mayor flexibilidad en el acceso, así como en las relaciones entre los subsistemas de FP: reglada, continua y para el empleo. Se establecen conexiones entre la educación general y la formación profesional.

Enseñanzas Artísticas: se revisa la ordenación de estas enseñanzas por 1º vez desde 1990. Regula las enseñanzas profesionales de música y danza de grado medio y de artes plásticas y diseño, de grado medio y superior y las enseñanzas superiores de música y danza, de arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales y los estudios superiores de artes plásticas y diseño.

Enseñanzas de Idiomas y las enseñanzas deportivas: Regula las enseñanzas de idiomas en las EOI (Escuelas Oficiales de Idiomas), que se adecuarán a los niveles recomendados por el Consejo de Europa y también, y por primera vez, en una Ley de educación, las enseñanzas deportivas.

A todo lo anterior, habría que añadir las enseñanzas de personas adultas y la educación en valores y para la ciudadanía, cuya finalidad es ofrecer espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características y funcionamiento de un régimen democrático, la Constitución, las declaraciones y tratados internacionales de los derechos humanos, los valores comunes de la ciudadanía democrática.



Educación y Futuro

digital

EDUCACIÓN INFANTIL			
EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN BÁSICA		
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA
BACHILLERATO		EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA	
FORMACIÓN PROFESIONAL (GM)			
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (GM)	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS (GM)			
FORMACIÓN PROFESIONAL (GS)			EDUCACIÓN SUPERIOR
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (GS)	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS (GS)			
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA			
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS			

4.- FUTURO EDUCATIVO

Una vez visto nuestro pasado y nuestra actualidad, se nos plantea un interrogante de cara a nuestro futuro educativo.

El patrón de comportamiento que hemos observado, especialmente en los últimos años, no hace sino confirmar que partido político que está en el poder, partido político que modifica las leyes educativas vigentes; es decir, tenemos un Sistema Educativo sometido a continuas transformaciones para adecuarlo a los cambios y nuevas necesidades que experimenta nuestra sociedad.

Y por muy “buenos” que vayan a ser esos cambios, por mucha respuesta que se supone van a dar a las necesidades de nuestra sociedad, por mucha mejoría en la calidad de la educación y tantas otras “carencias” observadas y a las que pretende dar respuesta cada nueva Ley de educación, creemos que los Gobiernos se olvidan de que en quienes más repercuten esta serie de cambios es en cada niño o niña que forma parte de este Sistema Educativo, y en algo tan fundamental como es su formación y su desarrollo como persona.

Hay alumnos que durante su vida escolar serán objeto de incluso hasta cuatro Leyes Orgánicas educativas, con todo lo que implica a nivel de estructura de ciclos, programas, contenidos, nuevos libros, nuevos criterios de evaluación, asignaturas que cambian de modalidad (obligatorias - optativas), asignaturas que dejan de ofertarse, cambios de requisitos para obtener Títulos, modificaciones en el acceso a la Universidad y un largo etcétera.

Por supuesto, influencia que repercute también en el profesorado, a quien esta situación le exige dedicar la mayor parte de su tiempo a reestructurar programaciones para que se ajusten a la Ley, más que en pensar cómo mejorar sus métodos docentes o en cómo motivar a sus alumnos; y en las Administraciones, que se dedican a reelaborar nuevos protocolos de actuación, de regulación, de evaluación, a parar procesos y reanudar otros nuevos, a estudiar sus nuevas obligaciones, nuevos requisitos... volviéndose más ineficaces.

Consideramos que de esta manera, el objeto de una Ley no llega nunca a cumplirse del todo puesto que muchos recursos humanos y económicos se dedican a derogaciones y nuevas implantaciones, se pierden en un mar de burocracia como consecuencia del deseo de un Gobierno.

Asusta pensar que parece que se está jugando o practicando con algo que nos compete a todos, y no al partido que se encuentra en el poder. Ante esta situación, consideramos que la solución ideal sería que (al igual que con otros temas bastante importantes, como son la Sanidad, el Medio Ambiente, etc) hubiese un consenso educativo, un pacto escolar entre todos los partidos políticos. Una Ley que de verdad fuese debatida y pensada y diseñada por expertos en educación (sin importar su ideología) y que pudiese contar con aportaciones de todos; y cuyo resultado final dependiese más de lo bueno o favorecedor que puede ser para quienes forman parte del proceso educativo más que quién lo sugirió o quién lo aprobó.

De este modo, conseguiríamos leyes de educación que, una vez implantadas, continuasen su vigencia varios años hasta que la sociedad considerase que, no está dando respuesta a las nuevas necesidades surgidas, y, de nuevo, entre todos, se redactase otra más adecuada.

5.- BIBLIOGRAFÍA

PUBLICACIONES:

Ministerio de Educación y Ciencia (1981). *Desarrollo psicológico del niño (De los 18 meses a los 8 años). Estudios y experiencias educativas*. Serie Preescolar nº 10. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Miras, F., Salvador, M., Álvarez, J. (2001). *Psicología de la Educación y el desarrollo en edad escolar*. Madrid: Grupo Editorial Universitario.

Monclús, A. (2004). *Educación y Sistema Educativo*. Madrid: ICE de la Universidad Complutense de Madrid.

Secadas, F. (1992). *Procesos evolutivos y escala observacional del desarrollo (del nacimiento a la adolescencia)*. Volúmenes I y II. Madrid: TEA ediciones.

Apuntes de la asignatura "Teoría e Instituciones de la Educación". Curso 2005-2006. Profesora: M^a Victoria Gómez.

Apuntes de la asignatura "Organización del Centro Escolar". Curso 2007-2008. Profesora: Liliana Torres Barberis.

PÁGINAS WEB:

- [En línea: 10 de octubre de 2007] <<http://www.mec.es>> Legislación sobre Educación, gráficos de la estructura del Sistema Educativo, etapas en las que se divide y características de las mismas.

- [En línea: 7 de diciembre de 2007] <[http://www.arbil.org/\(74\)educ.htm](http://www.arbil.org/(74)educ.htm)> Revista Arbil nº 74. Artículo: Repaso a cien años de educación en España (y II) por Ángel Gutiérrez Sanz.

- [En línea: 9 de noviembre de 2007]

<http://www.pdf.obrasocial.comunicacions.com/es/esp/es18_c7_esp.pdf> Artículo sobre el sistema educativo español por Joaquim Prats de la Universidad de Barcelona.

- [En línea: 3 de diciembre de 2007]

<<http://www.elmundo.es/especiales/2001/10/sociedad/educacion/calidad.html>> Polémica sobre la Ley de Calidad de la Enseñanza (LOCE 2002).

- [En línea: 2 de diciembre de 2007]

<<http://www.educaweb.com/edw/seccion.asp?NoticiaID=1377&SeccioID=1839>> Noticias de distintos periódicos que tratan la polémica Ley Orgánica de Educación (LOE 2006).

- [En línea: 6 de diciembre de 2007]

< <http://www.embarazada.com/Bebe001N.asp>> Etapas del desarrollo del niño